

Llamandatahate si podran manifestar los desordenes que
 puoa enhaer arguimurto = y la castad de hadas dputa
 con pde el pante de ta villa robar en culon = con fe
 ardo sobre dno ra cor do merrina a la hada dputacion
 pidiendo la sidifia a la rualon on dute negocio para la
 pimeca abundade el goy bar supunto esta turparos imca
 y de caso es de la consideracion y pmo quere de = y ofir
 maron =

J. G. de Oropesa
 Cano de Oca
 de Alarcia

Don Juan de Realde
 Juan de Anaya
 Lopez de
 Tejuicabal

domingo
 de amileta =

Andrés Gaez
 de Oropesa
 y Andrés de Venecias

En las casas de Ayuntamiento de la Villa de Verga a quince de abril
 de mill e setecientos e setenta e tres años estando juntos los señores de los
 lugares de esta villa don Juan de Realde sindaco Juan de Romay y Juan de Sta
 naga Reg. D. Lopez de G. Diputado de esta villa. In. de mayoralde Juan
 de Amileta y Andrés de G. Dip. de los dichos lugares como mayor
 Presidente y ante mi no fual. Yo don Alonso de propuso que la
 Junta de los nobles y mill e tres de Verga a qualibet de sus
 lugares de Verga en su propio nombre y de sus herederos y de sus
 Intendencia a la hada p. m. de verga. Lo dicho In. de mayoralde
 Juan de Amileta y A. de Romay y Juan de Romay y Juan de Romay
 de los dichos lugares nombra un portal y un camino a Tompe de

Barbosa. al. C. R. de Regim. Le. S. de p. m. b. a. d. s. y. de
Le. S. de p. m. b. a. d. s. y. de
de. S. de p. m. b. a. d. s. y. de

D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de
D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de
D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de
D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de

domingo
de amilera

Andres Juez
de p. m. b. a. d. s. y. de
de p. m. b. a. d. s. y. de

Esta es la ley que se hizo en el Ayuntamiento de la villa de
Renteria en que por el Rey de Castilla se mandó que se
nos se hase de hacer en todas las villas de las yndias
teniendo de cada una de las dhas villas un capitán
con el qual se ha de conformar lo que se ha de hacer
y lo que se ha de hacer en las dhas villas de las yndias
ni de otra parte de las dhas yndias ni de otra parte
de las dhas yndias ni de otra parte de las dhas yndias
de las dhas yndias ni de otra parte de las dhas yndias
de las dhas yndias ni de otra parte de las dhas yndias
de las dhas yndias ni de otra parte de las dhas yndias

D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de
D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de
D. N. S. de S. de p. m. b. a. d. s. y. de

domingo
de amilera

Andres Juez
de p. m. b. a. d. s. y. de

de p. m. b. a. d. s. y. de
de p. m. b. a. d. s. y. de